



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00030 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Francisco Luis Madrid Foronda
Demandados	Compañía Mundial de Seguros S.A. y otros
Providencia	Pone en traslado

Vencido el término de traslado de la demanda, se corre traslado de las contestaciones a la demanda, por el término de cinco (5) días conforme lo establece el artículo 370 del C.G. del P.

Así mismo, se pone en traslado la contestación al llamamiento en garantía radicado por la Aseguradora Solidaria de Colombia por el término de cinco (5) días conforme lo estipula el artículo 370 del C.G.P.

En el mismo sentido, se le conceden cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite pruebas adicionales, conforme a las objeciones al juramento estimatorio realizadas por Jhon Jairo Misas Calle, David Norbey Lopera Díaz, Cooperativa de Transportadores de Bello "TAX COOPEBELLO" y Compañía Mundial de Seguros S.A (inciso 2do del artículo 206 del C.G. del Proceso).

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460cf098bb8cac5506087a6088c131bcb7948dad82f4514104660d5b09acffe9**

Documento generado en 18/08/2022 01:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>